

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION DE UCAYALI, que suscribe:**

**VISTOS:**

El Informe N° 000251-2025-MDT/GM-GIDL-SGOMYPM de fecha 21 de abril del 2025, el Informe N° 000813-2025-MDT/GM-GAYF-SGLYP de fecha 23 de abril del 2025, el Informe N° 000540-2025-MDT/GM-GPPYR de fecha 24 de abril del 2025, el Informe N° 000828-2025-MDT/GM-GAYF-SGLYP de fecha 25 de abril del 2025, el Informe Legal N° 000072-2025-MDT-GM-GAL de fecha 30 de abril del 2025, La Carta N° 0002027-2025-MDT/ALC-GM de fecha 30 de abril del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, de acuerdo a la ley N° 32069, “Ley General de Contrataciones Públicas” el Artículo 45, señala que el proceso de contratación es el conjunto de etapas, procedimientos y actividades desarrollados por las entidades contratantes con el objeto de abastecerse de bienes, servicios u obras. Este consta de tres fases: a) Actuaciones preparatorias. b) Selección. c) Ejecución contractual;

Que, en su Artículo 51° del mismo cuerpo normativo establece que el expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual;

Que, por otro lado, el Artículo 54° Numeral 54.1. describe que el expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran, asimismo el numeral 54.2. señala que la autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, asimismo el numeral 54.3, del mismo ordenamiento jurídico señala que para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su

modificatoria. 54.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria no requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, salvo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que se requiere modificar alguno de los documentos que motivó su aprobación;

Que, mediante Informe N° 000828-2025-MDT/GM-GAYF-SGLYP de fecha 25 de abril del 2025 el Sub Gerente de Logística y Patrimonio solicita aprobación de Expediente de Contratación con Acto Resolutivo de la Adquisición de un Grupo Electrónico Encapsulado Insonorizado Silencioso de 555.20 Kw/1800 RPM – 60Hz, para el IOARR “Adquisición de Generador, Reparación de Casa de Maquinas, Renovación de Red Secundaria en el Servicio de Energía Eléctrica en el Centro Poblado Bolognesi, Distrito de Tahuania, Provincia Atalaya, Departamento Ucayali”;

Que, a través del el Informe Legal N° 000072-2025-MDT-GM-GAL de fecha 30 de abril del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, RESULTA VIABLE aprobar el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, para seleccionar a la persona natural y/o jurídica, para la adquisición de 01 Grupo Electrónico Encapsulado Insonorizado Silencioso de 555.20 KW / 1800 RPM – 60 Hz, para el IOARR “Adquisición de Generador, Reparación de Casa de Maquinas, Renovación de Red Secundaria en el Servicio de Energía Eléctrica en el Centro Poblado Bolognesi, Distrito de Tahuania, Provincia Atalaya, Departamento Ucayali, a través del procedimiento LICITACION PUBLICA PARA BIENES, informando técnicamente y otorgando la conformidad de aprobación del mismo por el Subgerente de Logística y Patrimonio;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 39°, y las normas descritas en los considerandos precedentes:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACION**, para seleccionar a la persona natural y/o jurídica, para la adquisición de 01 Grupo Electrónico Encapsulado Insonorizado Silencioso de 555.20 KW / 1800 RPM – 60 Hz, para el IOARR “Adquisición de Generador, Reparación de Casa de Maquinas, Renovación de Red Secundaria en el Servicio de Energía Eléctrica en el Centro Poblado Bolognesi, Distrito de Tahuania, Provincia Atalaya, Departamento Ucayali, conforme a los considerandos expuestos en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **EXHORTAR**, al Órgano encargado de Contrataciones, se encargue realizar las acciones administrativas necesarias a efectos de impulsar el proceso correspondiente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, al área de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad ([www.munitahuania.gob.pe](http://www.munitahuania.gob.pe)) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

FIRMADO DIGITALMENTE  
**NOE CALISTO MEDINA SUAREZ**  
GERENTE MUNICIPAL(e)